



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL DE DON PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES.**

DECRETO N° **201**  
CHILLAN VIEJO **19 ENE 2017**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

- ✓ Decreto 4141 del 16/12/2016 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2017.
- ✓ El Decreto 4245 de fecha 22/12/2016, que aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para **“Servicios de Médico Veterinario”**.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. 173 de fecha 16/12/2016
- ✓ Memorandum 02 del 13/01/2017 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en donde informa inicio de contratación.
- ✓ El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 de Enero 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, para que realice funciones **“Servicios de Médico Veterinario”**, por el período de 3 meses.
- ✓ La necesidad de contar con un Profesional Médico Veterinario.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE** la contratación a Honorarios de don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, Rut. [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **16 de Enero de 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, de Profesión Veterinario, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED] Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Médico Veterinario**, para la ejecución de un programa piloto de atención preventiva y salud animal, divulgación de las ordenanzas municipales sobre medio ambiente y tenencia responsable de mascotas y protección ambiental y apoyo al programa medio ambiente de la ciudad de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, Veterinario, para que realice las labores en terreno y en el Departamento de Medio ambiente Aseo y Ornato, dependiente de la Unidad Municipal denominada Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ El Profesional deberá realizar un Programa de Esterilización canina y felina en instalaciones del municipio y otros sectores de la Comuna.
- ✓ En caso de emergencias postquirúrgica el profesional deberá atender consultas tanto vía telefónica, en el lugar de cirugías o en el domicilio y dar solución satisfactoria al requerimiento.
- ✓ El profesional deberá realizar divulgación de las ordenanzas municipales relacionadas con el tema ambiental y de preferencia sobre la Ordenanza de tenencia responsable de mascotas y protección animal.
- ✓ El Profesional deberá realizar un plan piloto de atención veterinaria preventivo en villas considerando a la directiva de su junta de vecinos y/o otras organizaciones comunitarias. En el programa se deberá impartir charlas de salud animal y control de zoonosis, además de atender las mascotas domésticas de las diferentes familias de la Villa y animales en situación de calle. Para ello deberá realizar jornadas de desparasitaciones, charlas y visitas clínicas considerando tratamientos y cirugías especiales en caso de situaciones sociales acreditadas.



Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **16 de Enero de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2017**.

**QUINTO:** La Municipalidad pagará a Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES** la suma mensual de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



**DÉCIMO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 22, Item 11, Asign. 999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FAL/HHH/OES/DPM/PM/YGC**

**DISTRIBUCIÓN:** SIAPER, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



## CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

En Chillán Viejo, a **16 de Enero de 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, de Profesión Veterinario, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED] Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Médico Veterinario**, para la ejecución de un programa piloto de atención preventiva y salud animal, divulgación de las ordenanzas municipales sobre medio ambiente y tenencia responsable de mascotas y protección ambiental y apoyo al programa medio ambiente de la ciudad de Chillán Viejo.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, Veterinario, para que realice las labores en terreno y en el Departamento de Medio ambiente Aseo y Ornato, dependiente de la Unidad Municipal denominada Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ El Profesional deberá realizar un Programa de Esterilización canina y felina en instalaciones del municipio y otros sectores de la Comuna.
- ✓ En caso de emergencias postquirúrgica el profesional deberá atender consultas tanto vía telefónica, en el lugar de cirugías o en el domicilio y dar solución satisfactoria al requerimiento.
- ✓ El profesional deberá realizar divulgación de las ordenanzas municipales relacionadas con el tema ambiental y de preferencia sobre la Ordenanza de tenencia responsable de mascotas y protección animal.
- ✓ El Profesional deberá realizar un plan piloto de atención veterinaria preventivo en villas considerando a la directiva de su junta de vecinos y/o otras organizaciones comunitarias. En el programa se deberá impartir charlas de salud animal y control de zoonosis, además de atender las mascotas domésticas de las diferentes familias de la Villa y animales en situación de calle. Para ello deberá realizar jornadas de desparasitaciones, charlas y visitas clínicas considerando tratamientos y cirugías especiales en caso de situaciones sociales acreditadas.

Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **16 de Enero de 2017** y hasta el **31 de Marzo de 2017**.

**QUINTO:** La Municipalidad pagará a Don **PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES** la suma mensual de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



**SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**PATRICIO ANDRES CACERES FUENTES**  
Rut. [REDACTED]

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**